

RESOLUCIÓN 410-13-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Telecomunicaciones mediante Resolución 535-31-CONATEL-2002 de 5 de noviembre de 2002, aprobó las "Políticas para acceso al título habilitante de Servicios Móviles Avanzados y frecuencias esenciales correspondientes" para las operadoras del Servicio de Telefonía Móvil Celular, estableciendo que a las operadoras de telefonía móvil celular que necesiten hacer uso de la banda de 1900 MHz, a fin de mejorar la prestación de su servicio con una nueva tecnología y no optaren por el servicio móvil avanzado, el CONATEL les otorgará de conformidad con la Ley y los Reglamentos pertinentes, un ancho de banda mínimo que considere indispensable para la prestación del servicio, previa a la sustentación técnica correspondiente.

Que el Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ha solicitado al CONATEL la asignación de un ancho de banda de 10 MHz en la banda 1900 MHz para la prestación de servicios de telefonía móvil celular.

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones presentó a consideración de CONATEL los informes técnicos y jurídicos correspondientes sobre la solicitud de CONECEL S.A.

Que de conformidad con el literal f) del innumerado tercero del artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, le compete al CONATEL establecer términos, condiciones y plazos para otorgar las concesiones y autorizaciones del uso de frecuencias así como la autorización de la explotación de los servicios finales y portadores de telecomunicaciones.

Que el literal r) del artículo 10 innumerado tercero, de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones señala que le compete al CONATEL realizar todo acto necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y su reglamentación.

En ejercicio de sus atribuciones,

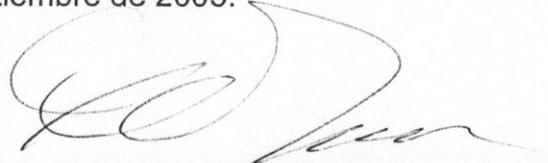
RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones para que, de manera prioritaria contrate una empresa internacional con basta experiencia en la materia, para que realice la valoración de una subbanda de 10 MHz en la

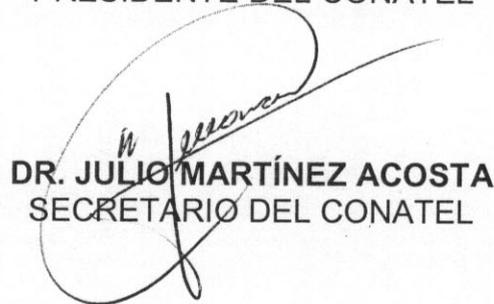
banda de 1900 MHz., cuya propuesta será sometida a consideración del CONATEL, conjuntamente con los informes técnico y jurídico que deberá presentar la SNT sobre el tema.

Esta resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, 8 de septiembre de 2005.



DR. JUAN CARLOS SOLINES MORENO
PRESIDENTE DEL CONATEL



DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA
SECRETARIO DEL CONATEL